JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 05001 40 03 018 **2021 00972** 00
Decisión: Incorpora diligencias de notificación personal y sigue adelante con la ejecución

Se incorporan al expediente las constancias emitidas por la empresa de correo, por lo tanto, se tiene por entregada la notificación por aviso, razón por la cual la demandada Astrid Juliana Rodríguez Montoya, se encuentra notificada el **28 de febrero de 2022** y la codemandada Tatiana Monsalve Álzate, está notificada según anotación No. 15 del expediente.

Ahora toda vez que la parte demandada no propuso excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de Luisa María Vélez Herrera en contra de Tatiana Monsalve Álzate y Astrid Juliana Rodríguez Montoya, en la forma establecida en el mandamiento de pago.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 *ibídem.*

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de $384.200 (artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 23 marzo 2022

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee50c11679fa25b80e0cbd9dc1f1d4df175f51f322dc9d49abc9bcf933e891c**
Documento generado en 22/03/2022 02:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica